

DECRETO 926 DE 2010

(marzo 19)

Diario Oficial No. 47.663 de 26 de marzo de 2010

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DE DESARROLLO TERRITORIAL

<NO INCLUYE EL REGLAMENTO. Consultar PDF del Diario Oficial>

Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Reglamento modificado por el Decreto 1401 de 2023, 'por el cual se modifica parcialmente la Norma Sismo Resistente NSR-10', publicado en el Diario Oficial No. 52.498 de 25 de agosto de 2023.
- Reglamento modificado por el Decreto 1711 de 2021, 'por el cual se modifica parcialmente la Norma Sismo Resistente NSR-10', publicado en el Diario Oficial No. 51.887 de 13 de diciembre de 2021.
- Reglamento modificado por el Decreto 2113 de 2019, 'por el cual se incorpora al Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10 el documento AIS-610-EP-2017 - Evaluación e Intervención de Edificaciones Patrimoniales de uno y dos pisos de Adobe y Tapia Pisada, y se dictan otras Disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 51.148 de 25 de noviembre 2019.
- Reglamento modificado por el Decreto 945 de 2017, 'por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismorresistentes NSR-10', publicado en el Diario Oficial No. 50.257 de 7 de junio de 2017.
- Reglamento modificado por el Decreto 340 de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 48.342 de 13 de febrero de 2012, 'Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de Construcciones Sismorresistentes NSR-10'
- Reglamento modificado por el Decreto [92](#) de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 47.969 de 31 de enero de 2011, 'Por el cual se modifica el Decreto [926](#) de 2010'. Este Decreto fue publicado inicialmente sin el anexo en el Diario Oficial No. 47.957 de 19 de enero de 2011.
- Modificado por el Decreto 2525 de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 47.770 de 14 de julio de 2010, 'Por el cual se modifica el Decreto [926](#) de 2010 y se dictan otras disposiciones'
- Decreto publicado inicialmente sin el reglamento en el Diario Oficial No. 47.656 de 19 de marzo de 2010.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo [189](#), numeral 11, de la Constitución Política, la Ley [400](#) de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [49](#) de la Ley 400 de 1997, dispone: “Facúltase al Gobierno Nacional para que, previo el visto favorable de la Comisión Permanente creada a través de la presente ley, y por medio de Decretos Reglamentarios, proceda a efectuar las actualizaciones en los aspectos técnicos y científicos que demande el desarrollo de la presente ley y sus reglamentos, y que resulten pertinentes para los propósitos en ella indicados y al alcance de la misma”.

Que la Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes creada por medio de la Ley [400](#) de 1997 y adscrita al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en su reunión del día 15 de diciembre de 2009, según consta en el Acta número 81 de esta Comisión, recomendó al señor Presidente de la República como favorable la actualización del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR- 10 anexo al presente decreto.

Que la Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes basó la recomendación de favorable de la actualización del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, anexo al presente decreto, en las siguientes consideraciones incorporadas en la citada acta:

1. “Que el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente es un documento tecnológico que amerita actualizaciones periódicas consecuentes con los avances en las ciencias de la ingeniería y la arquitectura y en especial de la ingeniería sísmica y además con las experiencias que se adquieren con los sismos fuertes que ocurren periódicamente en el territorio nacional y en otros países del mundo y sobre las formas de mitigar sus daños.
2. Que la última versión del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-98 se expidió, dentro de las autorizaciones dadas por la Ley [400](#) de 1997, por medio del Decreto 33 de 1998.
3. Que con posterioridad a la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-98 han ocurrido en el país sismos importantes que han causado víctimas y daños a las edificaciones dentro de los cuales se destacan: el sismo del Quindío de enero 25 de 1999 que afectó la zona cafetera y especialmente las ciudades de Armenia y Pereira, el sismo de Pizarro del 15 de noviembre de 2004 que afectó la ciudad de Cali y el sismo de Quetame del 24 de mayo de 2008 que causó daños en la ciudad de Bogotá.
4. Que estos sismos fuertes que han ocurrido en el territorio nacional recientemente han indicado aspectos que deben actualizarse y mejorarse dentro del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente para hacerlo más efectivo en la defensa de la vida de los ciudadanos y del patrimonio del Estado y los particulares ante su ocurrencia.
5. Que la actualización del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 incluye unos nuevos mapas de Amenaza Sísmica elaborados por el Instituto de Investigaciones en Geociencia, Minería y Química - Ingeominas y la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica - AIS, los cuales tienen en cuenta los estudios de neotectónica que se han realizado en el país en la última década por diferentes instituciones y entidades y la distribución espacial y en el tiempo de más de 17.000 sismos registrados por la Red Sismológica Nacional y la Red Nacional

de Acelerógrafos adscritas al Ingeominas durante este mismo lapso en el territorio nacional, de los cuales más de 100 tuvieron magnitud de Richter mayor de 5.0.

6. Que el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 consulta los más modernos documentos mundiales de diseño sismo resistente los cuales han tenido varias actualizaciones durante el lapso transcurrido desde la expedición de la reglamentación de 1998 las cuales se incluyen en la presente versión.

7. Que la redacción de la propuesta de actualización del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, al igual que la de 1984 y la de 1998, estuvo a cargo del Comité AIS-100 de la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica – AIS, por encargo de la Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, creada por medio de la Ley [400](#) de 1997 y adscrita al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Comisión que vigiló y revisó que los trabajos de actualización se hicieran siguiendo los lineamientos propios de trabajos científicos de esta naturaleza y cumpliera con lo prescrito por la Ley [400](#) de 1997.

8. Que el Reglamento NSR-10 actualiza todos los temas incluidos en el Reglamento NSR-98 y además adiciona algunos temas nuevos dentro de los cuales se destacan las prescripciones para el diseño y construcción de estructuras de guadua o bambú las cuales consultan los avances e investigaciones que se han realizado en el país sobre este tema de especial importancia en muchas regiones de él.

9. Que el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 se llevó a discusión pública en la cual participaron más de mil ingenieros, instituciones y universidades nacionales y que las observaciones recibidas fueron discutidas y adoptadas, cuando eran acertadas, por la Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes.

10. Que la Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes compuesta según lo indica el artículo [40](#) de la Ley 400 de 1997, a saber por el representante de la Presidencia de la República, el representante del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el representante del Ministerio de Transporte, el delegado del Representante Legal del Instituto de Investigaciones en Geociencia, Minería y Química - Ingeominas, el Presidente de la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica - AIS, quien actuó como Secretario de la Comisión, el delegado del Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros - SCI, el delegado del Presidente de la Sociedad Colombiana de Arquitectos - SCA, el delegado del Presidente de la Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural - ACIES y el delegado del Presidente de la Cámara Colombiana de la Construcción - Camacol; consideró unánimemente que el documento que se estudió para dar el visto favorable al señor Presidente de la República, según lo requiere la Ley [400](#) de 1997, representa un avance importante en la mitigación de los daños de los sismos a las edificaciones en el territorio nacional, y por lo tanto recomienda su adopción”.

Que de acuerdo con lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Adóptase el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, anexo al presente decreto, el cual tendrá vigencia en todo el territorio de la República.

Concordancias

Decreto Único 1077 de 2015; Capítulo [2.2.6.7](#)



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. <Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 2525 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> El presente decreto rige a partir del 15 de diciembre de 2010.

PARÁGRAFO. Quienes soliciten licencias de construcción durante el periodo comprendido entre la fecha de publicación y la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, podrán acogerse a sus requisitos.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 2525 de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 47.770 de 14 de julio de 2010.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 926 de 2010:

ARTÍCULO 2. El presente decreto rige a partir del día quince (15) julio del año 2010.

PARÁGRAFO. Quienes soliciten licencias de construcción durante el periodo comprendido entre la fecha de Publicación y la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, podrán acogerse a sus requisitos.



ARTÍCULO 3o. DEROGATORIAS. <Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 2525 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Una vez entre en vigencia el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10, se entenderán derogados los decretos y demás disposiciones normativas relativas al Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-98.

Notas del Editor

- La derogatorias establecidas en el texto original no cambian teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 153 de 1887, el cual establece:

'ARTÍCULO 14. Una ley derogada no revivirá por sí sola las referencias que a ella se hagan, ni por haber sido abolida la ley que la derogó. Una disposición derogada solo recobrará su fuerza en la forma en que aparezca reproducida en una ley nueva.'

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 2525 de 2010, publicado en el Diario Oficial No. 47.770 de 14 de julio de 2010.

Legislación Anterior

Texto original del Decreto 926 de 2010:

ARTÍCULO 3. El presente decreto deroga en su totalidad las disposiciones contenidas en los Decretos 33 de 1998, 34 de 1999, 2809 de 2000 y 52 de 2002.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D. C., a 19 de marzo de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro del Interior y de Justicia,

FABIO VALENCIA COSSIO.

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,

CARLOS COSTA POSADA.

Ministro de Transporte,

ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO.

<APÉNDICE NO INCLUIDO. VER ORIGINAL EN D.O. No. 47.663 de 26 de marzo de 2010;
EN LA CARPETA “ANEXOS” O EN LA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

